



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 28-2019

EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2018-0114-R de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito para ejercer funciones a partir del 01 de diciembre de 2018;

Que, con Resolución Administrativa No. 1 del 2 de enero de 2019, esta Gerencia resolvió establecer los puestos subrogables de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, sobre la base del Informe Técnico No. 149 de fecha 21 de diciembre del 2018, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración del Talento Humano Subrogante; que los pagos por concepto de subrogación, se efectuarán por "la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, será pagada, conforme al artículo 126 de la LOSEP, en armonía con el artículo 270 del Reglamento a la mencionada Ley, que establece que dicho derecho consiste en **"percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado"**, conforme a la escala de

Remuneraciones de 20 grados constante en el Acuerdo Ministerial MRL 2012-00022, publicada en el Registro Oficial No. 133 correspondiente a cada servidor;

Que, mediante oficio No. APPB-APPB-2019 -0058-O del 13 de marzo de 2019, esta Gerencia efectuó al Ministerio del Trabajo una consulta sobre cuál es la forma correcta para que APPB, cancele los períodos de subrogaciones que realice el personal de la entidad portuaria;

Que, la Abg. María Gabriela Salgado Mendoza, Subsecretaria Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo del Ministerio de Trabajo, con oficio No. MDT-SISPTE-2019-0578-O de fecha 12 de abril de 2019, atiende la consulta, citada en el considerando anterior, indicando que:

“...En absolución a su consulta, se deviene que la figura de la subrogación se ha de entender que ésta procede a puestos de nivel jerárquico superior independiente de que estén en la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior o en la escala general de servidores públicos, cuyo titular se encuentre legalmente ausente y el subrogante de menor nivel que asume las competencias del puesto recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado.

Por tanto, la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponde a la o el servidor que por efecto de la subrogación asume las competencias del titular del puesto a subrogar, se calculará a partir del primer día del ejercicio y durante el tiempo que dure la subrogación...”

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 1-2019 del 2 de enero de 2019.

Artículo 2.- La Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano Subrogante efectuará las acciones pertinentes a fin de que el pago por concepto de subrogación del personal efectuado a partir de la expedición de la **Resolución Administrativa No. 1 - 2019 del 2 de enero de 2019**, acoja el pronunciamiento emitido por el Ministerio del Trabajo en oficio No. MDT-SISPTE-2019-0578-O de fecha 12 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veinticinco de abril de dos mil diecinueve.



EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veinticinco de abril de 2019.

	RECIBIDO
puerto bolívar	TALENTO HUMANO
Fecha:	25/04/2019
Hora:	14:41
Firma:	Fernando Batallas



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL